

*Nota del autor:*

Durante más de diez años he tenido sin publicar el manuscrito de la *Información Secreta* de Mateo Alemán. Gracias al estímulo de Antonio Elorza, director de esta revista, que resulta única en la bibliografía de España, y que refleja los métodos jóvenes de la historiografía, me he decidido a dar a la estampa la parte más coherente de los documentos sobre la investigación practicada por Mateo Alemán. Es un episodio más de la complicada lucha entre el capitalismo —en su manifestación inicial de los famosos banqueros de los Austria— y los «oprimidos», en este caso, galeotes en las minas de Almadén y un juez visitador, Mateo Alemán, que sencillamente cesa en su misión gracias al poder de los Fúcares.

Durante los años en que tuve en mi poder la copia del manuscrito tres o cuatro holandesas se me traspapelaron. Tengo una deuda de gratitud con las señoritas Almudena Bergareche y María Jesús Matilla por haber ido al Archivo Histórico Nacional y haber copiado de nuevo las cuartillas perdidas, además de haber cuidado la corrección del texto y las pruebas.

Mi falta de interés por la *Información Secreta* se debía a que no tenía relación directa con la crítica literaria. Tal vez posea un valor más ético que estético para la intrahistoria social del siglo XVI. Esto lo podrán juzgar mejor los nuevos historiadores y críticos.

LA YNFORMACION HECHA POR EL CONTADOR MATHEO ALEMAN. /

INFORMACION SECRETA HECHA / SOBRE LA VISITA DEL POZO Y MINA / DE LOS AZOGUES DE LA UILLA DEL ALMADEN / QUE SE HIZO POR EL CONTADOR MATHEO / ALEMAN JUEZ VISSITADOR DE SU MAGESTAD. /

Escrivano Jhoan de Cea. / (fol. 1).

Informacion secreta / dicho de Miguel del Aldea / forçado. /

En la uilla del Almaden martes / nueve dias del mes de Hebrero / de myll y quinyentos y nobenta / y tres años el dicho señor conta- / dor Matheo Aleman juez bisita- / dor por especial comysion de su magestad / mando parescer e traer ante si / a Miguel del Aldea forçado de la / dicha myna del qual fue reçevido / juramento en forma deuida de / derecho so cargo del qual syendo / preguntado dixo lo siguiente. / Preguntado de donde es natural / y si se llama Miguel del Aldea / y quanto tiempo a que esta en la / dicha fabrica y por que justi- / çias fue condenado y porque / dilito y tiempo. Dixo / que se llama Miguel del Aldea / y que es natural de Taraçona / en el Reyno de Aragon y a qua- / tro años y medio poco mas o // (fol. 1v) menos que esta e sirue en la / dicha myna del azogue que vino / condenado por la justiçia de Pan- / plona porque no cunplio cier- / tos bandos y otros delitos / que le acomularon y fue conde- / nado por tiempo de ocho años. / Preguntado sy tiene / noticia de / algunos asientos condiciones ca- / pitulos mandatos gravame- / nes ordenes ynstruções y / regimyentos que por mandado del Rey nuestro señor o de sus / juezes o de los Fucares a cuyo / cargo esta la dicha fabrica / del azogue o de otras personas / que para ello ayan tenydo poder se ayan / mandado ynponer y guardar / para el buen gobierno horden y / conçierto de la dicha fabrica / admynstraçion buen tratamyento / y numero que a de aver de for- / çados mynystros y sirvientes / y sus pagas vestidos mante- / nymyentos curas y mediçinas en / sus enfermedades. Dixo / que no tiene notiçia de nynguna / cosa de lo que se le pregunta. /

Preguntado si sabe que se ayan // (fol. 2) guardado las dichas horde- / nes gravame- nes ynstruções / nes capitulos y mandatos / y que se ayan cumplido y exe- / cutado o se aya con- / travenydo a ellos o contra / parte de ellos e por quien / e por que quando como y en que / y con cuya licencia y permi- / sion mandato e diligencia / descuydo o culpa y si se a puesto / remedio en algo y como y por / quien. Dixo que dize / lo que dicho tiene y que no lo / sabe. /

Preguntado sy sabe que nu- / mero a de aver de forçados en / esta fabrica y qual deue ser / conforme a lo mandado y si a / los dichos forçados se les haze / el tratamyento que su / magestad manda en sus / mantenimyentos bestidos / curas i mediçinas en sus enfermedades y si lo que se / hace con ellos es suficiente / y convi-

nyente de manera que / no aya demasiado rigor en // (fol. 2v) su trato y biuenda que les o- / bligue a acabar la vida con bre- / bedad y quien a tenydo culpa / de qualquier suerte que sea / de todo lo que aqui se le a pre- / guntado y que remedio y hor- / den podria auer para lo de / adelante. Dixo que / no se acuerda / este que declara / del numero de forçados que aya / auído en la dicha fabrica para / podella (sic) luego declara mas / que si a este que declara le diesen / espacio de vn dia recorreria su me- / moria y declararia quantos força- / dos a auído en ella el dia que mas / mas al presente le paresçe que / abran sydo quarenta pocos mas / o menos y que el tratamyento / que a este que declara se le a hecho / y a uisto que se a hecho y haze a los / demas comunmente es un hordi- / nario honesto con que un hombre pue- / de bibir y que este que declara esta / satisfecho con la raçion que le dan y / antes le sobra que le falta por- / que le dan en cada un dia dos libras / y media de buen pan y quartillo y / medio de vino y una libra de carne / de macho y un marauedi para uerdura // (fol. 3) y en sus bestidos les dan un / vestido en cada un año que son / unos calçones una ropilla u- / nas medias calças y una cape- / ruça de paño colorado y dos camisas / y tres pares de çapatos de / manera que en lo que toca al comer / vestido y calçado no les falta / lo neçesario y que en lo que / toca a sus enfermedades este / que declara a uisto que ay una en- / fermeria propria para los forçados / y esclauos de la fabrica y en / ella a uisto que quando alguno de los / que tiene dicho esta enfermo los / curan y benefiçian dandoles me- / dico que para ello esta asalariado / y mediçinas y las demas cosas que / el medico hordena para la salud / de qualquier enfermo bastante- / mente y a este que declara / le an dado en este año y el que / paso de noventa y dos en la dicha / enfermeria en çierta enfer- / medad que tuvo quatro purgas / en diferentes tiempos y los / jaraues y mas mediçinas quel / medico hordenaua y comia ave / o carnero conforme a el estado / de su enfermedad syn dalle / macho ni otra cosa que le parase // (fol. 3v) perjuizio a su salud. Y que en / lo que toca al trauajo agora de pre- / sente no es demasiado pero que po- / dra auer quatro años poco mas o / menos que en la dicha fabrica esta- / ba un capataz que se llamaua / Luis Sanchez el qual metia a los / dichos forçados en los tornos / del agua ques el trauajo mayor / que tiene la dicha myna y les ha- / zia tirar trezientas sacas de / agua entre quatro forçados syn / çesar y despues que los sacaba / fuera y auian sacado la dicha / agua al que dellos se cansava / antes de cunplir y acabar de sa- / car las dichas trezientas zaques / de agua los açotaua y maltrataua / cruelmente atandolos en cueros / a la ley de vayona que llaman / que es atadas las manos y pies / a vn palo atrauesado por las corbas / de las piernas y las sangradas de los braços de manera que vn hom- / bre no se puede rodear y con vn / manajo de ocho o diez mynbres largas / los açotava / hasta que las dichas / mynbres se hazian pedaços y bio / este que declara que a vn for- / çado que estaua en la dicha myna / que se dezia Domingo Hernandez // (fol. 4) que a lo que se quiere acordar / era de hazia Santander el / qual tenya la boca dañada llena / de llagas del azogue y humo del / el qual por estar enfermo / como estava no pudo comer en / quatro dias syno muy poca cosa / por no podello meter en la boca / y andando el dicho Domingo Her- / nandez en los dichos tornos / como hombre falto de uirtud / desmayo en ellos y no podia tra- / bajar y el dicho capataz Luis / Sanchez lo saco dos bezes en vn / dia de los dichos tornos en espacio de / vna hora poco mas o menos y lo / açoto de la manera que tiene dicho / dos bezes y diziendole el dicho / Domingo Hernandez forçado / señor Luis Sanchez por amor de / Dios que no me mate ya ue que a / tres o quatro dias que no como / ny puedo comer le respondio / que pagase el aqui que el pagaria / lo que hiziese alla y despues / este que declara uio que quejandose / deste castigo y de otros seme- / jantes que el dicho capataz Luis / Sanchez hazia a Rodrigo Lucas admi- / nis- trador puesto por los Fucares / en la dicha fabrica mando que aquel // (fol. 4v) castigo no se hiziese a los hombres / cansados syno que pusiesen otros / en su lugar y de alli adelante se hizo / asi y sy el dicho capataz auia hecho / hazer a algun forçado algun trauajo / extrahordinario mando que se les / pagase en dineros como a vno de los / demas trauajadores que vienen / por sueldo a trauajar a la dicha myna / y asi se les pago y a este que declara / le cupo parte del trauajo extra- / hordinario y le pagaron su sueldo / dello. Y de alli a muy pocos dias / estandose tratando deste / remedio murio el dicho capataz / Luys Sanchez y que aunque es / verdad que el asitir al cozi- / myento de los metales quando se / haze el dicho azogue es de mucho pe- / ligro para la salud porque con el / humo del dicho metal y la hordi- / naria asistencia hazen notable daño / y muchos bienen a perder el iuizio y / otros quedan azogados y este / trauajo es el de mayor peligro / para la salud de los hombres y / este que declara a uisto que un muerto / en ello por la dicha ocasion muchas / personas del dicho achaque y de llevar / los cubos del azogue dende donde lo / lauan al magazen donde se en- / çierra y guarda y de çerner las cenizas // (fol. 5) porque con ellas no enbargante / que se les entran por la boca / ojos narizes y oydos por estar / como estan calientes se les / abrasan los pies

entre los / quales muertos en particular / se acuerda que an sydo vn es-/clauo de los dichos Fucares que / se llamaua Francisco el morisco / y otro esclauo de vn fulano / de Tapia vezino de Toledo / que se llamaua Juan Baptista / el qual seruia en lugar del / dicho su amo que vino condenado / por forçado a esta dicha fabrica / y asimysmo se acuerda de que / murieron otro que se llamaua / Fulano de Salazar forçado / que dezia ser vezino de Torrijos / y Alonso Velazquez que no se / acuerda de donde era y Juan / Herrero forçado que dezia ser / vezino de Don Benyto y Francisco de / Cuellar forçado vezino de Va- / lladolid y destos murieron syn / confesion y sacramentos los / dichos Juan Herrero y fulano de / Salazar y murieron syn juizio / haziendo bascas como hom- / bres / raiosos los quales lo curo el / licenciado Barcelona medico que a la // (fol. 5v) sazon era asalariado para la dicha / fabrica por los dichos Fucares y / eran enfermeros Miguel Salvador / y Alexandro que el dicho Miguel Sal- / vador es çurujano y reside de / presente en la dicha fabrica y el / dicho Alexandro no sabe del porque / era tudesco y se fue deste lugar / y dizen que se fue a su tierra. Pero / con ser como es tan grande y de / tanto peligro el dicho trauajo como / tiene dicho asisten en el muchos / xornaleros de su voluntad y por / su sueldo asinten a los mayores / peligros y suelen salir enfer- / mos y azogados. Pero que se acian / y remedian con mucha façilidad / porque los tales aunque traba- / jan en los mayores peligros / y ocasiones nunca suelen asis- / tir quando muy largo de dos meses / adelante porque pasados / veynte o treynta dias en no / hallandose bien dispuestos / se van a sus casas y en hallando- / se sanos y desazo- / gados buel- / ven si quieren de su voluntad / a la dicha fabrica. Pero como / los dichos forçados estan sub- / jetos a lo que se les quisiere mandar / de la mucha asistencia en las cosas // (fol. 6) susodichas vienen a enfermar / y morir segun dicho tiene. Y que / el remedio que a este que declara / le paresçe que podria auer en esto / seria y le es mudando el trauajo / y ocupandolos en otros myns- / terios ynterpoladamente / o hazer a los dichos forçados que / cunpliesen sus condenaçiones / en las galeras para lo que toca / a su salud no enbargante que / en lo demas en la dicha fabrica / se les haze buen tratamyento /. Y este que declara uio que / a Juan Guixarro [al margen «a Juan Guijarro»] capataz que fue / en la dicha hacienda y lo es al / presente porque estándose / concertando con vnos hombres / para que sacasen ciertas çenizas / del horno donde se cuezen los / dichos metales de donde se saca / el azogue y hallandose presen- / tes a el dicho concierto Bartolomé / Sarcero vezino de Agudo forçado / que fue en la dicha fabrica y / Juan Seuillano asimysmo for- / çado de la dicha fabrica a quien / este que declara a oydo dezir / que mataron en Çaragoça y pa- / rçiendoles a los susodichos / forçados que los hombres que que- / rian sacar las dichas çenizas // (fol. 6v) auian pedido precios moderados / dixeron a el dicho capataz que / no pedian mucho por sacar las dichas / çenizas y el dicho capataz se mouio / contra ellos con enojo y colera / y despidio a los dichos hombres / con quien se concertaua y hizo que / los dichos Bartolomé Sarcero y Juan / Seuillano forçados entrasen / luego en el dicho horno es- / tando / caliente y sacasen las dichas / çenizas de manera que dello les / subçedio graue enfermedad / porque se les abrasaron las bo- / cas y estuvieron muy malos / de la dicha ocasion. Y este que de- / clara oyo dezir a muchas personas / que de presente no se acuerda de / sus nombres mas que los declarara / de aqui a mañana quien son por / que son vezinos del lugar y my- / nystros de la dicha fabrica que vn / año o año y medio antes que este / que declara vinyese por forçado / a ella se ofreçio ocasion en que / los dichos Fucares quisieron la- / brar mucha cantidad de azogue / y para ello trauajaron demasiada- / mente a todos los forçados que a / la dicha sazon auia en la dicha fa- / brica especialmente quien les / hazia trauajar era vn hombre // (fol. 7) que se dezia Miguel Brete que era / a la sazon capataz de la dicha hacienda / y agora sirue en ella de guardjero que / recojer los desechos del dicho metal pa- / ra boluello a fundir el qual maltra- / taua a los dichos forçados y traya en las / manos vn baston de palo con el qual luego / que mandava a los dichos forçados / que entrasen en los dichos hornos o en otro / qualquier trauajo de peligro sy acaso los / dichos forçados rehusauan alguna cosa les / daua con el dicho baston en las espaldas o / cabeça donde les alcançava y dava con / ellos en el suelo y por el dicho maltratamiento / que les hazia y metellos en los dichos tra- / uajos y peligros de mas de lo justo y hor- / dinario vinyeron a morir en muy breue tiempo / veynte y dos o veynte y çinco hombres / entre esclauos y forçados. /

Preguntado sy a los dichos forçados se les / haze que asistan al trauajo y seruiçio / de la dicha myna y fabrica mas horas / cada dia y mas dias cada semana / de las que su Magestad tiene mandado y si / aquellas son de mas rigor de lo que los / dichos forçados pueden llevar y que / sea la causa de acabar la uida con breue- / dad o de enfermar grauemente y sy / quando enferman son curados con el / cuydado que conuiene y si a auido alguna / negligencia o descuydo en ello de / manera que por ella

ayan enfermado o // (fol. 7v) muerto algunos forçados mynis- / tros y siruientes de la dicha fabrica / declare quien son quantos y por / cuya causa an muerto. Dixo / que no sabe que horden tiene su / Magestad mandada dar en que limyte / el trauajo de los dichos forçados / mas de que trauajan de sol a sol como traua- / jan los xornaleros y quel dicho tra- / uajo no es de manera que no se / pueda lleuar eçepto en los casos / que tiene declarados en la pregunta / antes desta a que se refiere / en todo lo que en esta se le a preguntado / y esto respondra esta pregunta /.

Preguntado sy a los dichos forçados se les / haze estar por fuerça y contra su / voluntad mas años meses o dias / de aquellos en que an sido condenados /. Dixo que lo que sabe es que / luego como los dichos forçados cumplen / el tienpo de su condenaçion luego al / momento se les da su libertad y los re / -caudos neçesarios para ella de manera / que no syrve nynguno mas tienpo del de / su condenaçion y esto responde a esta / pregunta. /

Fuele preguntado si el ser bien o mal tratados los / dichos forçados a proçedido de auer dado / o dejado de dar algunas dadivas o pro- / mesas a las personas que los tienen a su / cargo o lo ayan hecho por amistades o ene- // (fol. 8) mystades que con ellos ayan tenydo y / si auriendose quejado de algunos agra- / vios an sido oydos o no y si se les a / puesto o no remedio a sus quejas y si / por no auerse puesto an resultado / algunas muertes enfermedades / o daños diga a quien quando y por / cuya culpa. Dixo que desta pre- / gunta no sabe mas de lo que dicho tiene / y que a oydo quejarse a Fray Juan / de Pedraza forçado de que le an hecho / algunos agrauios pero que este que / declara no los a uisto ny lo sabe / y esto responde a esta pregunta. /

Preguntado si en la admynstracion de la dicha / fabrica y en lo perteneçiente a su Magestad / a auido el buen recaudo de claridad / y cuydado que conuiene. Dixo queste / que declara no sabe que en lo contenyo en / esta pregunta aya faltado la claridad y / cuydado que conuiene y esto responde. /

Fue preguntado que personas podran dezir sus / dichos açerca de las preguntas que se le an / hecho y podrian tener notiçia de qualquier / dellas. Dixo que de presente / no se acuerda mas de que para mañana / recorrera su memoria y trayra relaçion / de lo que se le pregunta. /

Preguntado si antes que este que declara / vinyese a dezir su dicho por mandado del dicho / Señor Juez uisitador esté que declara fue // (fol. 8v) ynpuerto o ynformado de lo que / auia de dezir y declarar por algunas per- / sonas y si para ello fue atemorizado o / ynduzido o le dieron o prometieron alguna / cosa o le hizieron otra alguna preuencion /. Dixo que no pasa tal e que libremente / viene a dezir su dicho por mandado del dicho Señor Juez y esto / responde. /

Ademas de las dichas preguntas hechas por el dicho / Señor Juez uisitador le fueron leydos los asien- / tos de su magestad tocantes a la fabrica del dicho / azogue y los forçados para si sabia cosa / alguna en que ouiese auido exceso y auien- / dolas oydo leer y entendidolas dixo / que no sabia cosa alguna de lo en ellas / contenyo mas de lo que tiene dicho lo / qual todo es la uerdad y lo que / sabe y pasa so cargo del juramento / que tiene hecho. Fuele leydo su dicho / luego que lo acabo de dezir de berbo ad- / berbum segun y como en el se contiene / y auendolo oydo y entendido se afir- / mo e retifico en el. Fuele en- / cargado el secreto y prometiolo y no / firmo porque dixo que no podia por es- / tar azogado. Firmolo el dicho Señor Juez vi- / sytador. Y mandado al dicho Miguel de Aldea / que de aqui a mañana recorra su memoria / en las cosas que tiene dichas que la re- / correra y buelua ante su merced a lo decla- / rar el qual dixo que lo cumplira asi. /

Visitador. Dixo Mig. Y entre Ros poder. De sol / a sol. / Matheo Aleman. Poso ante mi: / Juan de Çea: // (fol. 9) Segundo dicho de Miguel del Aldea. / En la uilla del Almaden / myrcoles diez dias del mes de / Hebrero de myll y quinyentos y no- / benta y tres años antel dicho / Señor Contador Matheo Aleman Juez / por espeçial comysion de su Mages- / tad paresçio Miguel del Aldea / forçado de la fabrica y myna del / Almaden persona que tiene dicho / su dicho en esta causa e dixo / que despues de auerlo dicho ante / el dicho Señor Contador e Juez de / su Magestad e ante my el presen- / te escribano el a recorrido su me- / moria y de mas dello se a ynformado / de personas que dello tienen notiçia / y se acuerda este que declara auer / uisto juntos seruir en la dicha / fabrica quarenta y siete forçados / en el tienpo queste que declara